

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 107/97

ASUNTO:SISTEMA FINANCIERO - CREDITO AL FONDESIF POR
\$US.27.057.716.- CON RECURSOS DE LA LINEA IDA-1925-BO.

VISTOS:

El Convenio del Crédito de Fomento IDA-1925-BO para fines de Ajuste del Sector Financiero suscrito entre la República de Bolivia, el BCB y la Asociación Internacional de Fomento el 24 de junio de 1988.

Los decretos supremos 24110 y 24336 de 1º de septiembre de 1995 y 13 de diciembre de 1996.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero N° 020/97 de 29 de abril de 1997.

El Informe de Asesoría Legal AL 18/97 de 30 de abril de 1997.

El Informe 067 de Asesoría de Política Económica de 30 de abril de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) ha solicitado, mediante nota FSF EXT 217/97 de 30 de abril de 1997, un crédito por \$us.27.057.716.- con recursos de la Línea IDA-1925-BO que se encuentran administrados bajo régimen de fiducia por el BCB.

Que se han iniciado gestiones ante el Banco Mundial, a fin de obtener su no objeción para el uso de los recursos de dicha Línea en el fortalecimiento del sistema financiero nacional.

Que según los informes antes mencionados, el BCB puede atender la solicitud del FONDESIF en su condición de Agente Financiero del Gobierno.

//2. R.D. N° 107/97

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar, bajo condición resolutoria, la concesión de un préstamo al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo por \$us.27.057.716 (Veintisiete millones cincuenta y siete mil setecientos dieciseis oo/100 Dólares Americanos), con recursos de la Línea IDA-1925-BO, mediante abono en la cuenta que mantiene el FONDESIF en el Banco Central de Bolivia, en los siguientes términos:

Monto:En Derechos Especiales de Giro (DEGs) por el equivalente de \$us.27.057.716.-

Moneda:Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tasa de inte-

rés y plazo:En los mismos términos y condiciones de plazo, interés, comisiones y forma de pago que los pactados por la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial con la República de Bolivia en el Convenio de Crédito IDA-1925-BO, más el costo de la prima de cobertura de riesgo cambiario de dólares a DEGs por saldos insolutos durante la vigencia del contrato.

//3. R.D. N° 107/97

Garantía: Débito automático del patrimonio constituido en fideicomiso por el FONDESIF en el BCB, en los importes necesarios para honrar el servicio de la deuda con el Banco Mundial, emergente de la Línea IDA-1925-BO.

Artículo 2.- Si el BCB no obtiene hasta el 12 de mayo de 1997 la conformidad del Banco Mundial para la utilización de los recursos de la Línea IDA-1925-BO, el crédito será revertido con carácter retroactivo a la fecha de su concesión.

Artículo 3.- En tanto se verifique la condición que antecede, el FONDESIF no podrá disponer los recursos abonados a su cuenta, sin autorización expresa del BCB.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

30.IV.97